



ESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
de la Oficina de Asesoría Documentario y Archi
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000472

Callao, 24 OCT 2013

VISTOS:

La Carta N° 44-2013/ SESQUICENTENARIO del 26 de agosto de 2013 emitida por el Contratista Consorcio Sesquicentenario; la Carta N° 038-2013/CSS del 03 de septiembre de 2013 emitida por la Supervisión, Consorcio Supervisor Sesquicentenario; la Carta N° 767-2013-GRC/GRI del 09 de septiembre de 2013 emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 043-2013/CSS del 10 de septiembre de 2013 y tramitado el 20 de septiembre de 2013 emitido por la Supervisión, Consorcio Supervisor Sesquicentenario; el Informe N° 165-2013-GRC/GRI-OC-NLR del 27 de septiembre de 2013 y tramitado el 30 de septiembre de 2013, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 287-2013-GRC/GRI-OC del 30 de septiembre de 2013 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2082-2013-GRC/GRPPAT del 04 de octubre de 2013 y tramitado el 09 de octubre de 2013, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 325-2013-GRC/GRI del 10 de octubre de 2013 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 142-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de diciembre de 2012, con el CONSORCIO SESQUICENTENARIO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO" por la suma ofertada de S/. 4'433,048.42 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley;


Que mediante Carta N° 44-2013- SESQUICENTENARIO del 26 de agosto de 2013, el Contratista Consorcio Sesquicentenario alcanza el informe correspondiente al Adicional N° 01 Ventanas c/perfiles de aluminio nat. anonizado Sist. Fijo V-17 (0.60 x 0.60 m) c/cristal de plomo incol. de 8 mm. la que estaría reemplazando al existente en el proyecto ventanas con perfiles de aluminio nat. anonizado sist. rebatible V-17 (0.60 x 0.60 m) c/cristal de seguridad laminado incol. Arenado de 6 mm. para su trámite el cual asciende a S/. 10,277.99 (Diez Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles) y el Deductivo vinculado por la suma de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Carta N° 038-2013/CSS del 03 de septiembre de 2013 la Supervisión, Consorcio Supervisor Sesquicentenario, remite la Carta N° 44-2013-SESQUICENTENARIO recomendando la aprobación del adicional N° 01 ya que es necesario la colocación de dicho vidrio para el correcto funcionamiento de la sala de rayos x;

Que mediante Carta N° 767-2013-GRC/GRI del 09 de septiembre de 2013 el Gerente Regional de Infraestructura le indica al Supervisor de la Obra que efectuada la evaluación por el Coordinador de Obra de su Carta N° 038-2013/CSS, se tiene que no se ha presentado la documentación completa para la tramitación del adicional solicitado incurriendo en la cláusula segunda del contrato y los términos de referencia ítem 10, 13 de las bases. En tal sentido, se le otorga el plazo de un día para cumplir con lo solicitado;



24 OCT. 2013


YESENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
de la Oficina de Trámite Documentario y Archi
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que mediante Informe N° 043-2013/CSS del 10 de septiembre de 2013 y tramitado el 20 de septiembre de 2013, la Supervisión, Consorcio Supervisor Sesquicentenario, indica lo siguiente:

- Mediante Asiento N° 04 de Cuaderno de Obra del 11 de enero de 2013 el Contratista indica a la Supervisión las incongruencias en el expediente técnico;
- Mediante Asiento N° 111 de Cuaderno de Obra del 06 de agosto de 2013 el Contratista indica a la Supervisión la necesidad de considerar un adicional de obra por vidrio de plomo para la sala de rayos x;
- Es factible ejecutar el Adicional N° 01 con la finalidad de alcanzar los objetivos del contrato;
- El objetivo del Adicional N° 01 es la ejecución de la partida de ventanas c/perfiles de aluminio nat. Anonizado Sit. Fijo V-17 (0.60 x 0.60 m) c/cristal de plomo incoloro de 8 mm en la sala de rayos X lo cual no estaba contemplado en el expediente técnico principal;
- El costo del Adicional N° 01 es de S/. 10,277.99 (Diez Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles) con precios pactados a agosto de 2013, lo cual equivale al 0.275% del presupuesto contratado;
- El Adicional N° 01 se genera por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, debido a trabajos no previstos y de necesidad indubitable no contemplados en el expediente de obra aprobado;
- La Supervisión considera conveniente que se apruebe el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 10,277.99 (Diez Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 165-2013-GRC/GRI-OC-NLR del 27 de septiembre de 2013 y tramitado el 30 de septiembre de 2013, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó lo siguiente:

- El Proyectista del Expediente Técnico con Carta S/N del 07 de febrero de 2013 absuelve la consulta efectuada indicando que es necesaria la colocación de un vidrio de plomo en la ventana de la sala de mando de disparo de Rayos X;
- Lo tramitado es el Adicional N° 01 (ventana c/perfil de aluminio nat. anonizado sistema fijo V-17 (0.60X0.60), c/cristal de plomo incoloro de 8 mm) con precio pactado y deductivo N° 01 (ventana c/ perfil de aluminio nat. Anonizado sistema rebatible V-17 (0.60x 0.60), c/cristal de seguridad laminado incoloro arenado de 6 mm) existente que no se ejecutará por ser vinculante con el adicional de obra;
- Con respecto a la demora de parte del supervisor en tramitar el adicional será de aplicación la sanción conforme a los términos de referencia de su contratación;
- Recomienda que es necesaria la aprobación del adicional debido a que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, al haberse omitido en el proyecto original (deficiencia del Expediente Técnico) y para proteger al operador de los equipos de Rayos X, por ser dañino a la salud su exposición permanente. Asimismo, se deberá requerir al Contratista el aumento de su garantía de fiel cumplimiento;
- Recomienda la aprobación del Adicional N° 01 por la suma de S/. 10,277.99 (Diez Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles) que representa el 0.2318% del monto del contrato principal con precios unitarios pactados al mes de agosto de 2013, de conformidad al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 2027 y al artículo 207° del Reglamento Decreto Supremo N° 184-2012-2008-EF. Asimismo, se deberá requerir al Contratista disminuir su garantía de fiel cumplimiento;
- Recomienda la aprobación del Deductivo N° 01 por la suma de S/. 188.54 (Ciento Ochenta y Ocho con 54/100 Nuevos Soles), que representa el 0.0042% del monto del contrato original que no se ejecutará por ser vinculante con el Adicional N° 01, de conformidad al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 2027 y al artículo 207° del Reglamento Decreto Supremo N° 184-2012-2008-EF. Asimismo, se deberá requerir al Contratista disminuir su garantía de fiel cumplimiento;



ESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

- Sumado el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 de Obra Vinculante representan el 0.2276% del monto del contrato principal S/. 10,089.45 (Diez Mil Ochenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles);
- La ejecución del Adicional N° 01 no necesita ampliación de plazo debido a que está contemplado en el Expediente Técnico porque se va a reemplazar la ventana de vidrio de cristal de seguridad laminado por la ventana de vidrio de plomo;
- El nuevo monto del contrato asciende a S/. 4,443,132.87 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 87/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 287-2013-GRC/GRI-OC del 30 de septiembre de 2013 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 165-2013-GRC/GRI-OC-NLR, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Memorandum N° 2082-2013-GRC/GRPPAT del 04 de octubre de 2013 y tramitado el 09 de octubre de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto en el D.U. N° 052-2009 y de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2013, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 10,090.00 (Diez Mil Noventa con 00/100 Nuevos Soles), precisando la estructura funcional programática correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N del 10 de octubre de 2013, consignado en el Memorandum N° 2082-2013-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 325-2013-GRC/GRI del 10 de octubre de 2013, el Gerente Regional de Infraestructura otorga su conformidad y solicita la continuación del trámite;

Que, si bien la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, fue modificada mediante Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE de setiembre de 2012, OSCE precisa que los procesos convocados antes del 20 de septiembre de 2012 así como los contratos que deriven de dichos procesos, no se sujetarán a las citadas modificaciones;


Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por errores del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la emisión de la presente Resolución se otorga fuera del plazo de establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que deberá efectuarse el deslinde correspondiente ante la demora en la tramitación del expediente;



24 OCT. 2013


YESENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por el Coordinador de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, (Informe N° 0165-2013-GRC/GRI-OC-NLR), la prestación adicional respondió a la finalidad del contrato original;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculado para la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"** representa el 0.2276 % sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; requiriéndose además, que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades por la generación del presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculado, como consecuencia de la identificación de Deficiencias del Expediente Técnico;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 10,277.99 (Diez Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"** precisándose que no necesita ampliación de plazo por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"** por la suma de S/. 188.54 (Ciento Ochenta y Ocho con 54/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 asciende a la suma de S/. 10,089.45 (Diez Mil Ochenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles), incluido IGV, equivale al 0.2276 % de incidencia acumulada del monto inicial del contrato, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2082-2013-GRC/GRPPAT del 04 de octubre de 2013 y tramitado el 09 de octubre de 2013, el Egreso que demande la ejecución del Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

[Signature]
ESSENA ERIKA MIRANDA RIEGA
Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2113110	4000010	20	044	0096	00001	0004413	0149

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	3	2	10,090

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 142-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de diciembre de 2012 que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución de la obra a S/. 4,443,132.87 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 87/100 Nuevos Soles) como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculado.


ARTÍCULO SEXTO.- Disponer el inicio del de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la generación del presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculado como consecuencia de la identificación de las Deficiencias del Expediente Técnico.


ARTÍCULO SETIMO.- Disponer el inicio del de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la demora en la tramitación del presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculado.

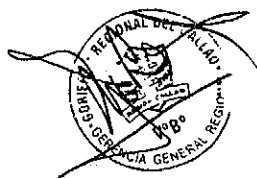
ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
ABOG. DIOFEMENE SARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE






ESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 142-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 142-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 18 de diciembre de 2012, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO SESQUICENTENARIO** integrado por: PRAMA INGENIEROS S.A.C y MVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 059714 y 059648; y Constancia de Capacidad de Libre Contratación N°s. 012261 y 012249, ambos emitidos por el OSCE y de fechas 06 de diciembre de 2012 respectivamente, con RUC N°s. 20260933419 y 20505026196; respectivamente, debidamente representados por el Señor Juan Rafael Rodríguez Segéu identificado con DNI 06827509 según Partida N° 00092185 de la Oficina Registral de Lima y el Señor Manuel Villavicencio Ampuero identificado con DNI 07511413 según Partida N° 11409004 de la Oficina Registral de Lima; respectivamente, el representante legal del Consorcio es el Señor **JUAN RAFAEL RODRÍGUEZ SEGEU** identificado con DNI 06827509, según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario Ricardo Barba Castro, el domicilio legal del Consorcio es Av. Universitaria Mz. G Lote 27 Los Sauces - Carabayllo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 142-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de diciembre de 2012, con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO" por la suma ofertada de S/. 4'433,048.42 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 42/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley.
2. En la fecha **LA ENTIDAD**, mediante Resolución Ejecutiva Regional dispuso aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 10,277.99 (Diez Mil Doscientos Setenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO" precisándose que no necesita ampliación de plazo. De igual modo, se dispuso aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO" por la suma de S/. 188.54 (Ciento Ochenta y Ocho con 54/100 Nuevos Soles. Asimismo, se precisó que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 asciende a la suma de S/. 10, 089.45 (Diez Mil Ochenta y Nueve con 45/100 Nuevos Soles), incluido IGV, equivale al 0.2276 % de incidencia acumulada del monto inicial del contrato, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. De igual modo, se autorizó la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 142-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de diciembre de 2012 que materializa el cambio del monto contractual de la ejecución de la obra a S/. 4,443,132.87 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 87/100 Nuevos Soles) como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo N° 01 Vinculado.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA

Gerente Regional de Infraestructura



CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

24 OCT. 2013

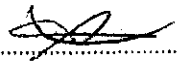
CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 142-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
YESSSENIA MIRANDA RIEU
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 142-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 4,443,132.87 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 87/100 Nuevos Soles).


CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 142-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de diciembre de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que procederé a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao el

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD



POR EL CONTRATISTA